	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS IBAGUE - TOLIMA	Código: PGAF-02-R07	
	Proceso: **GESTIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	Versión: 01	
	CONTRATO	Fecha: Nov. 28 de 2010	SC-CER116082

MODALIDAD Selección de contratación igual o inferior a 20 SMLMV – REGIMEN ESPECIAL	TIPO DE CONTRATO: OBRA PUBLICA	CONTRATO No.005 FECHA: 12/08/2026

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	**LUIS ENRIQUE CRUZ GIRALDO**
NIT O CC:	1.110.235.815 de San Antonio - Tolima
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**CRUZ PROYECTOS E INGENIERIA**
DIRECCION:	CL 10 2 7 BRR CHAPINERO
CIUDAD:	IBAGUE
TELEFONO:	3224339815
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PEATONAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ANDENES CONTINUOS HACIA EL RESTAURANTE ESCOLAR *DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS***
PLAZO:	Cuarenta (40) días calendario
VALOR:	**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (11.894.439.00) M/cte.**
FORMA DE PAGO:	**La Institución Educativa Santa Teresa de Jesús,** pagará al contratista el 100%, cuando el servicio se haya cumplido a entera satisfacción.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL RP1 2026000006	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
	2.1.02.02.02.005.02.01	**Mantenimiento infraestructura educativa – Fuentes propios**	**PROPIOS - ARRENDAMIENTOS**	**$11.894.439.00**

Entre los suscritos **HERMANA NIRIA DEL CARMEN MONTAÑO POMA,** identificada con cédula de Extranjería No. 251.748 de Bogotá, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús de Ibagué, facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús y el señor **LUIS ENRIQUE CRUZ GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.235.815 de San Antonio - Tolima, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; acuerdan celebrar el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "El contratista se obliga para con la Institución Educativa a: **LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PEATONAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ANDENES CONTINUOS HACIA EL RESTAURANTE ESCOLAR *DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS*:**

TRAMO 2 ANDENES					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**	**V/UNT**	**V/TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,10	Localización y replanteo manual	m2	34,00	$ 5.462,00	$185.708,00
2,00	DEMOLICIÓNES, EXCAVACIÓN, RELLENOS Y RETIROS				
2,10	Demolición de pavimento rígido existente	m2	34,00	$ 40.256,00	$1.368.704,00
2,20	Excavación manual en material común a mano	m3	4,28	$ 42.390,00	$181.599,00
2,30	Suministro, extendida y compactación de Sub-Base granular	m3	13,00	$270.000,00	$3.510.000,00
2,40	Cargue y retiro de material sobrante hasta 8km	m3	7,81	$20.133,00	$157.279,00
3	**CONCRETOS**				
3,10	Concreto de 3000psi incluye corte y dilatación	m3	2,69	$ 920.000,00	$2.472.960,00
3,20	Suministro e instalación de sardinel prefabricados	ml	11,00	$ 99.597,00	$1.095.567,00
4	**Hierro**				

4,10	Suministro e instalación de acero de refuerzo (malla electrosoldada de 5mm)	kg	61,09	$8.900,00	$543.733,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$9.515.550,00**
ADMINISTRACIÓN				**17%**	**$1.617.644,00**
IMPREVISTOS				**3%**	**$285.467,00**
UTILIDAD				**5%**	**$475.778,00**
VALOR TOTAL					**$11.894.439,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del Servicio en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS,** en la sede Principal, para lo cual tendrá cuarenta (40) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, velar por el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO.** El plazo de ejecución de este contrato es de cuarenta (40) días calendario. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (11.894.439.00) M/cte., La Institución Educativa Santa Teresa de Jesús,** pagará al contratista el 100%, cuando el servicio se haya cumplido a entera satisfacción, expida la certificación del recibí. y presentación de la respectiva factura. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Registro Presupuestal RP1-2026000006 de agosto 12 de 2026, con cargo al **código 2.1.02.02.02.005.02.01** del rubro **de MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FUENTE PROPIOS** –de la **vigencia 2026. CLAUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** La entidad podrá declarar la caducidad del

presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. El Contratista** constituirá con una aseguradora legalmente constituida en el país y a su costa, pólizas a favor de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la Obra	X		10% del valor del contrato	Por un término no inferior a Cinco (5) años a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.** La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la persona asignada por la Rectoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo

en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. Así mismo el contratista entregará los requisitos habilitantes, la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Planilla del contratista al sistema de seguridad social "Salud y Pensión, 4. Antecedentes disciplinarios de Procuraduría, 5. Antecedentes fiscales de Contraloría. 6. Antecedentes penales por la Policía Nacional. 7. Antecedentes Medidas Correctivas. 8. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales. 9. Rut. 10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, 11. Formato único Hoja de vida del DAFP. 12. Declaración de Bienes y Rentas. 13. Fotocopia libre militar. 14. Certificado REDAN. Pago de las estampillas de Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5%, 0.5% Pro-universidad de conformidad al Acuerdos del Concejo Municipal, y el valor de la contribución ciudadana correspondiente al 5% y demás descuentos se descontará del valor total del contrato.

El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para constancia se firma en Ibagué, a los 12 días del mes de agosto de 2026.

CONTRATANTE,

HNA. NIRIA DEL CARMEN MONTAÑO POMA

Rectora –Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

LUIS ENRIQUE CRUZ GIRALDO